

RESÚMEN DE LAS AUDITORÍAS, SUMARIOS Y JUICIOS; RESOLUCIONES DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA Y OBSERVACIONES MÁS RELEVANTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PROPIAS, RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

a) Durante el año 2017, no se practicaron auditorías programadas por parte de la Contraloría General de la República ni solicitadas por el H. Concejo Municipal.

b) Sin perjuicio de lo informado precedentemente, la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en atención a sus propios procesos de revisión periódica de las actuaciones municipales, efectuó una serie de revisiones a los procedimientos aplicados por esta Municipalidad, entre los que se pueden indicar los siguientes:

1. Regularización de situaciones contables y presupuestarias observadas respecto de información recogida en el Sistema de Contabilidad General de la Nación (SICOGEN).

En lo específico, se indicó la realización de análisis de varias cuentas presupuestarias, solicitando efectuar la revisión de los procedimientos adoptados y el correspondiente ajuste presupuestario. Además se indicó la aplicación del principio de devengo para la recuperación y reembolsos de licencias médicas, lo que se tradujo en la formulación de una instrucción interna a las unidades de finanzas de las diferentes reparticiones municipales para su estricta aplicación.

Al respecto, cabe indicar que se efectuaron las acciones propuestas por el ente contralor, regularizando las situaciones que se encontraban pendientes de la realización de ajustes presupuestarios.

2. En el marco del proceso de Validación del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, Registro Electrónico Municipal (SIAPER REMUN), el ente contralor procedió a solicitar el informe de Decretos Alcaldicios no registrados en dicha plataforma, de los cuales la revisión arrojó solo la existencia de dos decretos alcaldicios relacionados con personal del Departamento de Educación que se encontraban en dicha situación, los cuales se indicó serían regularizados al día 30 de noviembre de 2017.

3. Finalmente, en el marco de las atribuciones de control, el ente fiscalizador inició un proceso de mediano plazo referente a la Regularización del Activo Fijo municipal, el cual implicó la adopción de una serie de acciones a nivel interno, a fin de dar cumplimiento a este proceso, formulando los equipos de trabajo que generarán esta labor y la planificación requerida en que se establecen los plazos y acciones que deberán efectuarse para lograr un adecuado proceso de regularización.

c) En cuanto a las investigaciones sumarias y sumarios administrativos, se verificaron una serie de investigaciones, instruidas a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de las actuaciones de funcionarios pertenecientes tanto a la gestión municipal, como de los departamento de salud y educación, respecto de los cuales, una vez agotadas los respectivos procesos administrativos, se determinó sobreseer a los involucrados por no encontrarse fundamentos para establecer responsabilidades concretas en los hechos investigados.

d) En relación con los Juicios en que la Municipalidad sea parte, en el año 2017, no se verificaron libelos en que esta corporación haya sido parte en calidad de demandante o demandado. Mención aparte debe hacerse al sometimiento a dos procesos de mediación por eventuales daños en el área de salud a través del Consejo de Defensa del Estado, al cual se dio término con acuerdo para las partes.

e) En lo relacionado con Resoluciones del Consejo para la Transparencia relacionadas con el Municipio, cabe informar que dicho organismo fiscalizador no generó amparos presentados por particulares. Mención aparte cabe destacar la celebración de Convenio con este organismo, para la implementación de un Sistema Anticipado para la Resolución de Controversias y notificación electrónica (SARC), para resolver diferencias en el ámbito de solicitudes de información efectuadas por particulares, así como el compromiso municipal de la formulación de un Plan de Acción de mediano y largo plazo para la mejora en situación de Protección de Datos Personales y Publicación de Datos Abiertos para la comunidad.

f) Finalmente, cabe indicar que comenzó la vigencia para todas los órganos de la Administración del Estado, de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, introduciendo importantes cambios en la regulación existente sobre la materia, ampliando los sujetos obligados a declarar tanto su patrimonio e intereses, el contenido de la declaración y la oportunidad en que ésta debe presentarse. De esta manera, tanto alcaldes, concejales y funcionarios municipales hasta la planta de profesionales sujetos al cumplimiento de la misma, debiendo proceder a declarar su patrimonio, a fin de ejercer dichos cargos con total probidad, cumplimiento el cual alcanzó el 100% de los funcionarios municipales determinados para dar cumplimiento a dicha normativa.